



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 7580-2005-PA/TC  
LA LIBERTAD  
TEODORA GARCÍA DE CONTRERAS

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de octubre de 2005

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de La Libertad, de fojas 129, su fecha 14 de julio de 2005, que declara fundada la demanda de autos; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que la demanda ha sido declarada fundada, disponiéndose que se reajuste la pensión de viudez de la demandante de acuerdo con la Ley 23908, otorgándosele los devengados e intereses solicitados.
2. Que la parte demandante alega que no se emitió pronunciamiento respecto al periodo que debe ser comprendido en el cálculo de los intereses generados.
3. Que conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 202 de la Constitución Política, corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia **las resoluciones denegatorias** de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento. En el presente caso, se advierte que la recurrida no constituye una resolución denegatoria.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

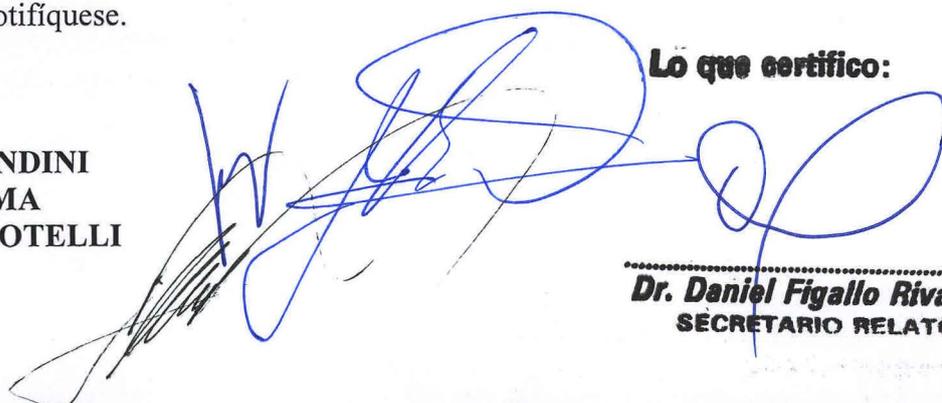
1. Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional obrante a fojas 144 de autos, y nulo todo lo actuado en este Tribunal.
2. Ordena la devolución de los actuados a la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad para que proceda con arreglo a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
GARCÍA TOMA  
VERGARA GOTELLI

Lo que certifico:

  
.....  
**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra**  
SECRETARIO RELATOR (e)